**Acuerdo de Cesión de Contratos**

Conste por el presente documento el Contrato de Administración y gestión de compra que celebran de una parte: name\_socio, con numero de cedula vat\_socio de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil, estado\_civil\_socio domiciliado en direccion\_socio a quien en adelante se le denominara El Cedente”, y de por otra parte name\_cesionario con numero de cedula vat\_cesionario, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil estado\_civil\_cesionario, domiciliado en direccion\_cesionario a quien adelante se le denominará “El Cesionario”.

De mutuo acuerdo y aceptación del presente contrato se expresa lo que contiene y explica los derechos y obligaciones de las partes aquí otorgantes quienes declaran que las siguiente estipulaciones son conformes con las leyes estatutarias existentes y las entiende como un contrato comercial de servicio y organización de negocios ajenos y no como un contrato de adhesión, con obligaciones civiles, mercantiles y en consecuencia libre y voluntaria se obligan a cumplirlo fielmente en todas sus partes.

# ANTECEDENTES

**El Cedente como titular del contrato num\_contrato suscrito de fecha fecha\_suscripcion por el monto de $monto\_financiamiento, a plazo\_meses meses plazo cede de manera irrevocable al cesionario**. Ante lo cual "El Cedente" declara:

1. Ser una persona que goza de todos sus derechos como lo establecen las leyes del país, de lo cual pueden dar fe los testigos que para este contrato se han incluido.
2. El objeto de este contrato es por los derechos en los Contratos de gestión de compra que se enlista a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO DE CONTRATO** | **NOMBRE DEL ASOCIADO** | **MONTO DE CONTRATO** | **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** |
| num\_contrato | name\_socio | monto\_financiamiento | fecha\_suscripcion |

c) Los “DERECHOS” a que se refiere esta declaración, son plenamente vigentes y legales.  
d)      El cedente tiene plena facultad legal para transferir a favor de “EL CECIONARIO” el total (100%) de los derechos que tiene para con la los Cedidos y cualquier fracción que de la misma se deriven.

II."EL Cesionario" declara:

a)      Tener plenamente constituidos los derechos conforme a lo establecido en las leyes nacionales,”.   
b)      Tener su domicilio legal en la Provincia: provincia\_cesionario Cantón : canton\_cesionario Domicilio: direccion\_cesionario Email: email\_cesionario  
c)      Tener las facultades legales conforme a lo establecido en esta misma declaración y estar conforme en recibir el total (100%) de los derechos.

III.   Declaran las partes que están de acuerdo y es su que es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

**Primera.-** “El Cedente” concede a favor de "EL Cesionario", todos sus derechos quien asumirá el 100% (cien por ciento) de los derechos y obligaciones sobre los derechos establecidos y también con cualquier parte derecho hecho o circunstancia que corresponda a lo mismo.

**Segunda.-** La Presente Cesión se realiza en virtud de lo que disponen los siguientes artículos del Código Civil Vigente:

Art. 714.- La tradición de los derechos personales que un individuo cede a otro, se efectúa por la entrega del título, hecha por el cedente al cesionario.

Art. 1842.- La cesión no surte efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor, o aceptada por éste.

**Tercera.-** Las dos partes de este contrato, aseveran que no existe dolo, o mala fe, de ningún tipo que vicie las voluntades de las partes o puedan viciarlo.

**Cuarta.-** En caso de que exista alguna controversia, dificultad, duda o cuestión que se suscite entre las partes, respecto de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, indemnización de perjuicios, resolución, interpretación, ejecución o terminación y, en general, toda controversia entre las partes, directa o indirectamente relacionada con el presente contrato o con la presente cláusula arbitral, sea que se produzca durante la vigencia o a la terminación del contrato, y que no sea resuelta amistosamente entre las partes, será sometida al arbitraje en derecho del Centro de Mediaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme con lo siguiente:

a) El arbitraje será administrado por un solo árbitro, que será seleccionado por sorteo.

b) El arbitraje será confidencial y el árbitro tendrá todas las facultades para dictar medidas cautelares y ejecutarlas.

c) El procedimiento arbitral se efectuará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

d) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral, el cual será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula.

e) El Director del Centro de Mediación de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil convocará a las partes a la audiencia de mediación prevista en la Ley de Arbitraje y Mediación.

f) El Tribunal resolverá en un término de sesenta días contados a partir de que se declare competente.

Firmado en la ciudad de Guayaquil, fecha\_actual

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **EL CEDENTE**  **NOMBRES Y APELLIDOS** | name\_socio | **EL CESIONARIO**  **NOMBRES Y APELLIDOS** | name\_cesionario |
| **Cedula** | vat\_socio | **Cedula** | vat\_cesionario |
| **SUMILLA** |  | **SUMILLA** |  |